



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

Nº 166
(07 DIC 2016)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
 "MATA DE GUADUA" RNSC 082-16**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MATA DE GUADUA" RNSC 082-16**

Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...) Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC mediante radicado No. 2016-460-003298-2 de 06/05/2016, remitió al nivel central de Parques Nacionales Naturales la documentación presentada por el señor **LEONEL DIAZ RUIZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.760.056, para el registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**MATA DE GUADUA**" a favor del predio de su propiedad denominado "Mata de Guadua" Inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 382-12319, que cuenta con una extensión superficial de seis hectáreas con cinco mil metros cuadrados (6,5000 Ha), ubicado en la vereda El Tibí, corregimiento Alegrías, del municipio de Sevilla, departamento del Valle del Cauca, conforme con el Certificado de Tradición y Libertad expedido el 14 de abril de 2016 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla (folio 5).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 126 de 16 de mayo de 2016, (fls. 8-10), dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "MATA DE GUADUA" a favor del inmueble denominado "Mata de Guadua" Inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 382-12319, de propiedad del señor **LEONEL DIAZ RUIZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.760.056.

El referido acto administrativo fue notificado el 18 de mayo de 2016, por medios electrónicos a la al señor **LEONEL DIAZ RUIZ**, a través del correo nancymilenabarrera@hotmail.com aportado por el solicitante para tales efectos (fls. 11-12).

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Alcaldía Municipal de Sevilla, fijado el 07 de septiembre de 2016 y desfijado el 21 de septiembre de 2016 (fl. 73) remitido con radicado No. 2016-460-007953-2 de 10/10/2016 (fl. 78), y en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, fijado el 13 de junio de 2016 y desfijado el 24 de junio de 2016 (fl. 84) remitido con radicado No. 2016-460-009504-2 de 25/11/2016 (fl. 83), sin que se presentara intervención de terceros.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MATA DE GUADUA" RNSC 082-16**

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, realizó la visita técnica al inmueble objeto de solicitud de registro, y remitió el informe de visita mediante radicado No. 2016-460-006151-2 de 11/08/2016 (fl. 23), donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas, la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva Mata de Guadua.

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, conforme con el informe elaborado por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC y con base en las verificaciones de traslapes con áreas protegidas, títulos mineros y de hidrocarburos realizadas por el Grupo Sistemas de Información y Radiocomunicaciones GSIR (fls. 64-65), se extrajo del informe de visita técnica los aspectos relevantes a tener en cuenta dentro del trámite de registro, en se orden de ideas se emitió Concepto Técnico No. 20162300001346 de 02/09/2016, en los siguientes términos (fls. 67-72):

"(...) 1. UBICACIÓN

La CVC menciona: "(...) Coordenadas geográficas: N 4°4'4.84" O 75°51'6.61" (...)" (Folio 30)

Área total del predio: 6 ha 5.000 M²
Área objeto de Registro: 6 ha 5.000 M²

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

Acorde con la información suministrada por la CVC, a continuación se mencionan las características fundamentales del predio en evaluación:

"(...) Bosque Frío Seco en Montaña Fluvio - Gravitacional (BOFSEMH) Este ecosistema se encuentra (...) en la cuenca del río Amaime y Bugalagrande, en la vertiente occidental de la cordillera central, está comprendido en los municipios de Palmira, El Cerrito, con un rango altitudinal entre los 2.000 y 3.000 m s. n. m. La temperatura media está entre 12°C 18°C y la precipitación se estima entre 1.200 a 1.300 mm/año, con régimen pluviométrico bimodal.

El relieve es ligeramente ondulado a ligeramente quebrado, con pendientes menores del 12%, conformado por conos coluviales de montaña fluvio-gravitacional (...)"¹. (Folio 38)

2.1. FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA

FLORA

De acuerdo con el informe técnico enviado por la CVC: "(...) Se reportaron 33 familias las cuales las más representativas correspondieron a la familia Asteraceae y Cyperaceae, las cuales son características de ecosistemas intervenidos, estas especies presentan características de ecosistemas intervenidos, estas especies presentan características de ser Heliófilas y poco exigentes a las condiciones del suelo.

Características observadas: Dentro del predio de Mata de Guadua y sus alrededores se encontraría con las coberturas rasantes menor a 0,3 metros los cuales consiste en su gran mayoría de pastos cultivados y algunos helechos de porte bajo. Herbáceo de 0,3 metros a 1,5 metros, los cuales

¹ Fuente: Informe Técnico CVC Rad. N° 20164600061512 del 11/08/16.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MATA DE GUADUA" RNSC 082-16**

corresponderían a especies de helechos como helecho marranero y cola de zorro así como especies pioneras de zonas herbazales y finalmente a estratos Arbustivos de alrededor 5 metros de alto.

Familias representativas: Se colectaron 44 ejemplares pertenecientes 30 familias botánicas. *Especies notables:* A pesar de ser ecosistemas altamente intervenidos se puede observar dentro de las coberturas mejor conservadas a las palmas de cera *Ceroxylon parvifrons* Bonpl, los cuales fue posible observarlas con crecimiento exitoso y de diversos portes al momento de la visita. Esta especie es considerada por la UICN con categoría de casi amenazado (NT) (...). (Folio 43)

FAUNA

Avifauna

De acuerdo con la CVC: "(...) De la avifauna registrada se encontraron tres especies endémicas para Colombia, estas especies son las siguientes: *Cercomacra parkeri*, *Myiarchus apicalis* y *Ortalis columbiana*. También es importante destacar el registro de dos especies casi endémicas *Tangara vitriolina* y *Thamnophilus multistriatus*, y el registro de 6 especies migratorias boreales.

Del total de especies observadas en la zona, ninguna se encuentra en alguna categoría de riesgo a nivel mundial y nacional, sin embargo a nivel regional se registraron dos especies amenazadas (S1-S1S2): *Pionus chalcopterus* y *Psittacara wagleri*. Por otro lado, de acuerdo con los listados de la Convención Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), se encontró de 5 especies de aves presentes en la zona de estudio, se hallan incluidas en el apéndice II definido por dicha convención: *Pionus chalcopterus*, *Amazilia tzacatl*, *Anthracothorax nigricollis*, *Chlorostilbon melanorhynchus* y *Phaethornis guy*.

Por lo tanto, la zona de estudio representa un importante refugio para la conservación de la avifauna del Oroboma Azonal de Arbustales ya que allí se encuentran poblaciones de especies con límites de distribución restringidos, las cuales por tener un rango de distribución restringido y habitar en una región que ha sufrido fuertes modificaciones, con pocas medidas de protección (...), son más vulnerables a sufrir procesos de extinción local (...) La zona también es un refugio de paso importante para ciertas especies que migran del norte hacia nuestro país y otros países del sur. Con base en este y los anteriores criterios consideramos esta región como clave para ejercer fuertes acciones de conservación, siendo importante implementar medidas de protección en las zonas donde todavía quedaban buenas extensiones de bosque (...). (Folio 41)

Mamíferos

La CVC en su informe técnico menciona: "(...) Se registraron de forma directa 16 especies de mamíferos, pertenecientes a cuatro órdenes y ocho familias (*Philostomidae*, *Canidae*, *Felidae*, *Didelphidae*, *Procyonidae*, *Cuniculidae*, *Dasyproctidae* y *Sciuridae*) (...). (Folio 41)

Tabla No. 1: Especies de mamíferos con algún grado de amenaza, registradas en el predio Mata de Guadua; Criterio amenaza CVC: S1: En muy alto riesgo de extinción debido a su extrema escasez, S2: En alto riesgo de extinción debido a un área de distribución muy restringida, LC: Preocupación menor, VU: vulnerable.

Especie	categoría de Riesgo			CITES
	Mundial	Nacional	Regional	
<i>Leopardus tigrinus</i>	VU	VU	S1	I
<i>Cerdocyon thous</i>	LC			II
<i>Potos flavus</i>	LC		S2	III
<i>Dasyprocta punctata</i>	LC		S3	III
<i>Cuniculus paca</i>	LC		S1S2	III

Fuente: Informe técnico radicado 20164600061512 de fecha 11/08/16.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MATA DE GUADUA" RNSC 082-16**

Anfibios y reptiles

De acuerdo con el folio 38: "(...) Se registraron en total 27 especies, 4 registradas de forma visual y/o auditiva y 16 reconocidas por la comunidad (...) En anfibios la familia predominante fue Leptodactylidae con dos especies, mientras que las familias Hylidae, Bufonidae, Dendrobatidae y Satrabomantidae presentaron una especie cada una (...)". (Folio 60 y 61)

"(...) En el caso de los reptiles; en el grupo de los lagartos la familia predominante fue Gekkonidae con tres especies, seguido de Dactyloidae con dos especies y Telidae con una. En cuanto a las serpientes predominó la familia Colubridae con cuatro especies, mientras las familias Viperidae, Leptotyphlopidae y Elapidae estuvieron representadas con una especie cada una (...)". (Folio 39)

Tabla 2: Listado de especies de aves con algún grado de amenaza registradas en el predio "La Palmera". Criterio amenaza CVC: S1: En muy alto riesgo de extinción debido a su extrema escasez, S2: En alto riesgo de extinción debido a un área de distribución muy restringida, LC: Preocupación menor, CITES II: figuran especies que no están necesariamente amenazadas de extinción pero que podrían llegar a estarlo a menos que se controle estrictamente su comercio.

Orden	Familia	Nombre científico	Estado de Amenaza			CITES
			Mundial	Nacio- nal	Regio- nal	
ACCIPITRIFORMES	Accipitridae	Rupornis magnirostris	LC	LC		II
APODIFORMES	Trochilidae	Florisuga mellivora	LC	LC		II
		Phaethornis guy	LC	LC		II
		Anthracothorax nigricollis	LC	LC		II
		Chlorostilbon melanorhynchus	LC	LC		II
		Amazilia tzacatl	LC	LC		II
		Amazilia saucerrottei	LC	LC		II
FALCONIFORMES	Falconidae	Milvago chimachima	LC	LC		II
		Falco sparverius	LC	LC		II
PSITTACIFORMES	Psittacidae	Psittacara wagleri	LC	LC	S1-S1S2	II
		Forpus conspicillatus	LC	LC		II
		Pionus menstruus	LC	LC		II
		Pionus chalcopterus	LC	LC	S1-S1S2	II

Fuente: Informe Técnico CVC. Rad. N°20164600061512 del 11 de agosto de 2016. (Folios 60 a 62)

2.2. GEOLOGÍA, GEOMORFOLOGÍA Y SUELOS (Folio 52)

CVC en su Informe Técnico menciona "(...) La Geología se analizó por medio de la información geológica de la cuenta Bugalagrande con base en la cartografía existente de CVC, a escala 1:50,000 (...)

Geológicamente la topografía está asociada al choque por "subducción de la placa de Nazca del Pacífico debajo de la Placa Suramericana (...). Como consecuencia de este choque se produjo un proceso de elevación de materiales de origen oceánico, formando un paisaje que se caracteriza por empinadas pendientes, quebradas profundas, fondos con extensos valles y lomas escarpadas (...)

Estratigrafía: En el área de la secuencia litoestratigráfica que aflora corresponde a cuatro formaciones, desarrolladas durante tres edades geológicas de diferente origen y características pedogenéticas, donde predomina la Formación Amaime de origen Cretáceo y ocupa el 98,6% del área, las otras tres se encuentran en menor proporción Coluviones (0,83%), Depósitos aluviales (0,41%), del cuaternario y los esquistos básicos de Bugalagrande (0,12%) del Paleozoico entre ellas suman menos del 1,4% del área. El número de formaciones indica que el área se encuentra en una zona tectónicamente activa con alto grado de complejidad estratigráfica donde se mezclan formaciones de diferentes edades (...). (Folio 31)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MATA DE GUADUA" RNSC 082-16**

"(...) La Geomorfología del área está dominada por el origen Fluvio Gravitacional (62.3%) en este orden continua la unidad Fluvio Glacial con 36.5%, en menor proporción se encuentra la unidad Coluvio Aluvial con el 1.2% del área (...)" (Folio 31)

"(...) Suelo: El área de estudio se caracteriza por suelos de origen volcánico denominados de orden Andisol que de acuerdo con Global Poatrland initiative, NCUICN, Ecociencia, 2003) "Es formado por la lenta descomposición de la materia orgánica por temperaturas bajas y características específicas de cenizas volcánicas, estos suelos negros y profundos son esponjas naturales capaces de contener hasta dos veces su peso seco en agua, por esta razón pueden retener la lluvia de varios meses de invierno hasta (500 mm) y liberarla lentamente en época seca. De esta manera el 85% de las fuentes de agua potable sale de los páramos (...)" (Folio 36)

2.3. HIDROLOGÍA

Destacando lo citado en Informe Técnico de la CVC: "(...) El predio Mata de guadua no cuenta con servicio de acueducto a la fecha. El agua necesaria para el uso doméstico y las labores agrícolas, es obtenida de un pequeño nacimiento propio, el cual es canalizado hasta la vivienda a través de una manguera. La reserva adicionalmente cuenta por los menos con dos nacimientos (...)" (Folio 43)

"(...) Presenta dos nacimientos de agua que hacen parte del sistema de regulación hídrica de la cuenca del río Bugalagrande (...)" (Folio 45)

2.4. SISTEMAS PRODUCTIVOS

"(...) Actualmente en el predio no existe actividad económica y el sustento de la familia depende de otras fuentes de ingreso. Sin embargo, presentan algunas actividades de producción a menor escala para el autoconsumo (...)

Pecuaría: Especies menores; para uso doméstico la familia cuenta con 15 gallinas y una Potranca. Por épocas se comercializa ganado.

Frutales: El propietario tiene en el predio 15 árboles de Nispero y 70 de Durazno para consumo. El predio Mata de Guadua, cuenta con un número de potreros, donde el ganado es rotado continuamente a medida que se van agotando las pasturas, el ganado tiene por costumbre buscar los bebederos en los mismos sitios.

Agrícola: Esta actividad no se desarrolla en el predio. Sin embargo, respecto a proyectos productivos que el propietario incluye para el plan de manejo de la reserva, es el de incursionar en el cambio de variedad de pasto, ya que toda la vida su finca ha estado sembrada con variedad Kikuyo, pasto característico de la zona y del terreno, a pesar de que se cuenta con unos suelos fértiles y ricos en materia orgánica. Existen en la actualidad ciertas variedades de pasto con condiciones nutricionales y de mayores rendimientos por hectárea, donde se ve el incremento de los animales, tanto en la producción de leche como en el peso corporal (...)" (Folios 63 a 66)

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN (Folios 46 a 52)

Según CVC se relacionan los siguientes objetivos de conservación para la futura RNSC "MATA DE GUADUA":

"(...) Objetivo General de Conservación: (...) asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos para mantener la diversidad biológica, en el corregimiento de Alegrías (municipio de Sevilla) como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

Objetivos específicos de conservación:

- Aportar al mantenimiento de la estructura ecológica principal en la cuenca media y alta del río Bugalagrande, a través de la elaboración del plan de manejo para el predio.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MATA DE GUADUA" RNSC 082-16

- Preservar muestras representativas de las coberturas naturales propias del Orobioma Azonal.
- Conservar las especies de fauna amenazada o con prioridad de conservación.
- Fomentar la sustitución de actividades de alto impacto por sistemas productivos sostenibles amigables con el ecosistema.
- Proveer espacios para el desarrollo de investigaciones básicas y aplicadas que permitan obtener conocimientos sobre los valores naturales del área y realizar un mejor manejo de la misma (...). (Folio 53)

VALORES OBJETO DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la CVC folio 53 se establece:

1. "(...) Bosque frío Seco en montaña Fluvio – Gravitacional (BOFSEMH)
2. Especies de flora y fauna con categoría de amenaza.
3. Red hídrica (nacimientos) en el predio (...).

4. ZONIFICACIÓN AMBIENTAL (Folios 53-55)

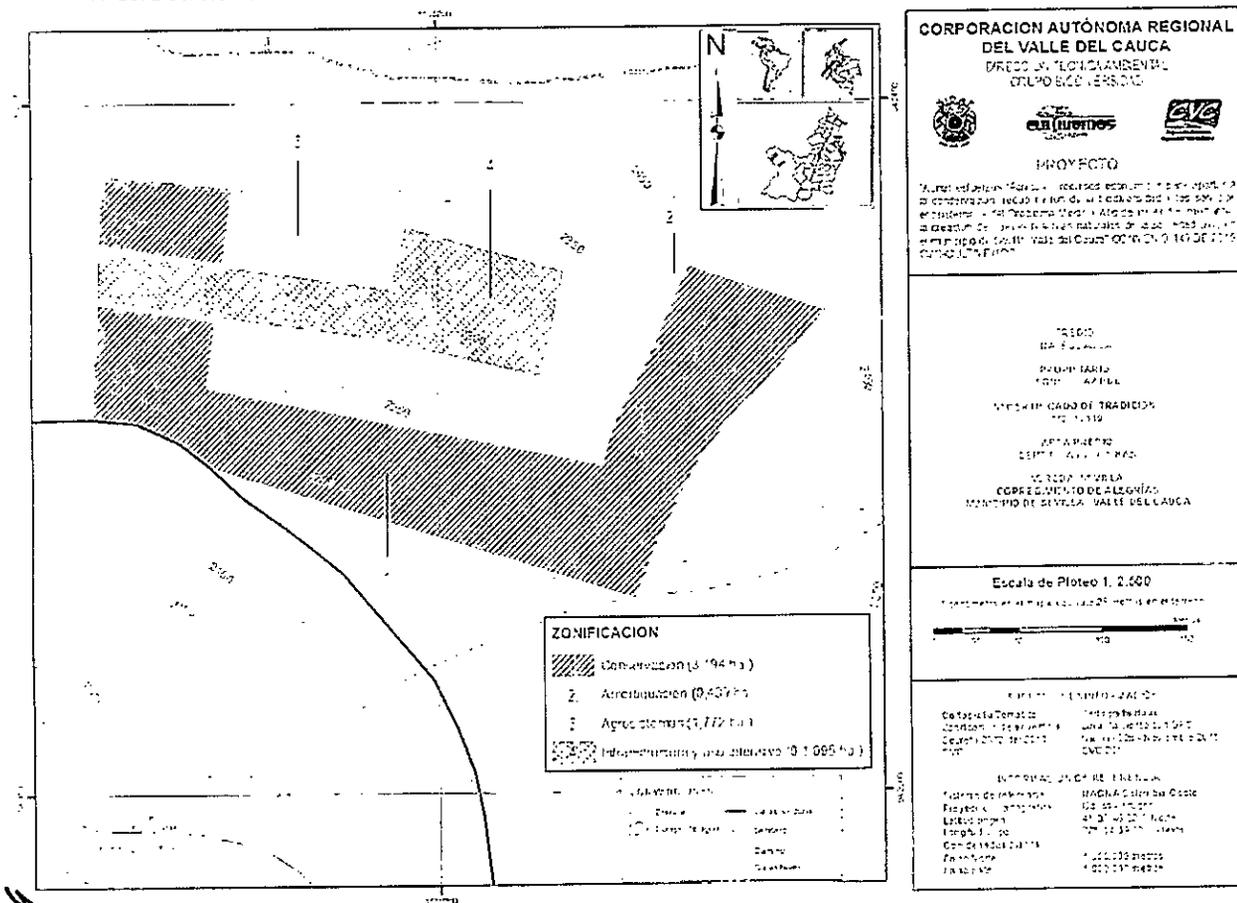
De acuerdo con vista realizada por parte de CVC, la zonificación se establece de la siguiente manera:

Tabla 3: Zonificación predio "Mata de guadua".

ZONA	EXTENSIÓN	PORCENTAJE (%)
Conservación	3 ha 1940 m ²	49,14
Amortiguación y manejo Especial	4.390 m ²	6,75
Agrosistemas	1 ha 7.720 m ²	27,26
Uso Intensivo e Infraestructura	1 ha 950 m ²	16,85
TOTAL	6 Ha 5000 m²	100

Fuente: Informe Técnico CVC. Rad. N°20164600061512 del 11/08/2016.

Figura 1. Zonificación Ambiental propuesta para la RNSC "MATA DE GUADUA" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.



Fuente: Informe Técnico CVC Rad. N° 20164600061512 del 11/08/2016. (Folio 63)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MATA DE GUADUA" RNSC 082-16**

4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN: Esta zona corresponde al 49,14% del área objeto de registro, de acuerdo con la CVC: "(...) La zona de conservación corresponde a las coberturas naturales de Bosque Frío Seco en Montaña Fluvio- Gravitacional (BOFSEMH) del Orobioma Azonal. Tiene un área aproximada de 3,194 ha (...)" (Folio 53)

Tabla N°4: Usos contemplados en la "Zona de Conservación".

Zona de Manejo	Usos Permitidos	Usos limitados	Usos prohibidos
Zona de Conservación	<p>Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas</p> <p>Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.</p> <p>Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.</p>	<p>Recorridos de control y vigilancia</p> <p>Monitoreo (Con restricciones)</p> <p>Investigación básica y aplicada con bajo nivel de impacto y restricción para colecciones biológicas.</p> <p>Salidas ecoturísticas y de educación ambiental</p>	<p>Tala y quema</p> <p>Caza, pesca y extracción de flora y fauna</p> <p>Establecimiento de cultivos y/o potreros</p> <p>Aplicación de agroquímicos</p>

Fuente: Guía para la elaboración de planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.²

4.2. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL: Esta zona corresponde al 6,75% del área objeto de registro, de acuerdo con la CVC: "(...) La zona de amortiguación se estableció alrededor de la zona de conservación y de las quebradas que nacen en el predio, con el fin de mantener una franja de 0,439 ha alrededor de su perímetro, las cuales tendrán como propósito la amortiguación de las áreas con ganado, la extracción de madera para usos domésticos, entre otros como el impedimento del tránsito de la fauna silvestre en los potreros disminuyendo su exposición para actividades de caza, entre otros que beneficien el ecosistema protegido y las actividades productivas existentes (...)" (Folio 53)

Tabla N°5: Usos contemplados en la "Zona de Amortiguación y Manejo Ambiental".

Zona de Manejo	Usos Permitidos	Usos limitados	Usos prohibidos
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	<p>El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.</p> <p>Establecimiento de cultivos agroforestales y silvopastoriles o banco de forrajes.</p> <p>Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.</p> <p>Además de los permitidos en la zona de conservación</p>	<p>Uso de agroquímicos</p> <p>Construcciones temporales</p>	<p>Actividades de cacería</p> <p>Establecimiento de potreros</p> <p>Construcciones permanentes</p>

Fuente: Guía para la elaboración de planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.³

4.3. ZONA DE AGROSISTEMAS: Esta zona corresponde al 27,26% del área objeto de registro, de acuerdo con la CVC: "(...) La zona de Agrosistemas corresponde al área circundante a las viviendas, donde hay actividad productiva a silvopastoril, y cultivos a pequeña escala, pancoger y áreas para extracción de leña. Tiene un área aproximada de 1,772 ha (...)" (Folio 53)

² Parques Nacionales Naturales, Resnatur, Serankwa, CVC; Guía para la elaboración de planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, p. 161

³ Ibid., p. 62.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MATA DE GUADUA" RNSC 082-16**

Tabla N°6: Usos contemplados en la "Zona de Agrosistemas".

Zona de Manejo	Usos Permitidos	Usos limitados	Usos prohibidos
Zona de Agrosistemas	Implementar alternativas sostenibles de producción. Construcciones semipermanentes y permanentes Investigación básica y aplicada. Educación ambiental. Recreación y ecoturismo Además de los permitidos en la zona de conservación y amortiguación	Producción pecuaria y agrícola sin condiciones técnicas de manejo	Sobre explotación Monocultivos Uso excesivo de agroquímicos

Fuente: Guía para la elaboración de planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil⁴.

4.4. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA: Esta zona corresponde al 16,85% del área objeto de registro, de acuerdo con la CVC: "(...) En la zona de uso intensivo se incluyen carreteras, viviendas y áreas para futuro desarrollo de infraestructura. Tiene un área aproximada de 1,095 ha (...)" (Folio 53)

Tabla N°7: Usos contemplados en la "Zona de Uso Intensivo e Infraestructura".

Zona de Manejo	Usos Permitidos	Usos limitados	Usos prohibidos
Zona de uso intensivo e infraestructura	Remodelación y mejora de la infraestructura. Condiciones mínimas de salubridad e higiene Investigación Educación ambiental. Recreación y ecoturismo Además de todos los permitidos en las otras zonas	Almacenamiento de productos químicos e inflamables, en instalaciones adecuadas para este uso.	Construcciones sin condiciones adecuadas.

Fuente: Guía para la elaboración de planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil⁵.

4. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "MATA DE GUADUA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el folio 3 y 41 y con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación Ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

⁴ Ibid., p. 62.

⁵ Ibid., p. 62.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MATA DE GUADUA" RNSC 082-16**

- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma⁶.*
- *Habitación permanente.*

Servicios Ambientales y Sociales Prestados por la Reserva

CVC menciona:

- *"(...) Provisión de alimentos a través de la producción agropecuaria (proteína animal, forrajes hortalizas y otros alimentos de consumo humano y animal).*
- *Provisión de agua, para el consumo humano, animal y para el mantenimiento de la salud humana.*
- *Provisión de leña (combustible).*
- *Provisión de hábitats aptos para el desarrollo de diferentes especies de fauna y flora silvestre.*
- *Mantenimiento de la calidad del aire de la zona y captura de carbono.*
- *Regulación climática (temperatura).*
- *Regulación de ciclos hidrológicos a través del almacenamiento, circulación y descarga a cuerpos de agua.*
- *Variedad de paisajes con oportunidades para el desarrollo de actividades paisajísticas, recreacionales; de ecoturismo o deportivas.*
- *Espacios aptos para la realización de estudios científicos (...)" (Folio 45)*

5. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones –GSIR, mediante correo electrónico de fecha 25 de agosto de 2016 informa que el predio "Mata de guadua" no se traslapa con áreas protegidas públicas. Sin embargo, este se traslapa con shape de Solicitudes mineras suministrada por la Agencia Nacional de Minería (Fuente ANM, julio de 2016).

Respecto del traslape sobre una solicitud minera, es posible continuar con el trámite de registro del predio "Mata de Guadua" como RNSC "Mata de Guadua", ya que de acuerdo con el Memorando 186 de 19/10/2012 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de PNN es viable el registro cuando existan Predios con contrato de concesión minera o título minero en fase de exploración, toda vez que el beneficiario no haya hecho uso de "los usos mineros" y en consecuencia no afecten el área a ser registrada como RNSC.

Por otro lado la CVC en informe de visita técnica menciona: "(...) la RNSC Mata de Guadua se traslapa con la Reserva Forestal Central, de acuerdo a la Ley 2ª de 1959 "Por la cual se dictan normas sobre economía forestal de la Nación y conservación de Recursos Naturales Renovables" (...) Teniendo en cuenta que el principio de la Reserva es conservar la muestra de ecosistema natural que está al interior y que el Plan de manejo que el propietario propone, incluye actividades en el marco de herramientas de manejo del paisaje, como restauración, sistemas agroforestales, se considera que es compatible la zonificación con el ordenamiento especificado para la Reserva Forestal Central en el artículo 6º de la Resolución 1922 de 2013 (...)" (Folio 30 y 31)

CONCEPTO

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 082-16 y con la información suministrada por la Corporación Autónoma del Valle del Cauca –CVC-, se considera **VIABLE** el*

⁶ Este uso no fue diligenciado por el propietario del predio en el formato de solicitud de registro de Reservas de la Sociedad Civil, más se incluye dado que la generación de bienes y servicios ambientales se encuentra implícita en el presente documento y su importancia ecológica para la región.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MATA DE GUADUA" RNSC 082-16**

registro total del área del predio "Mata de guadua" (6 ha 5.000 m²) como Reserva Natural de la Sociedad Civil "Mata de guadua".

Dadas las condiciones que anteceden se recomienda:

Elaborar el plan de Manejo de la Reserva.

Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior del predio.

La CVC recomienda: (Folio 56)

- *"(...) Dada la relevancia ecológica y paisajística se sugiere que los usos se planifiquen y realicen de acuerdo a la vocación del terreno, manteniendo como mínimo el uso de conservación en las zonas con pendientes superiores al 30% donde de acuerdo a la clasificación de capacidad de uso de las tierras no es apto para cultivos (...) y que las actividades productivas se realicen en las zonas de bajas pendientes y con criterios de agricultura ecológica.*
- *En vista de la calidad escénica del lugar, se sugiere desarrollar un programa ecoturístico de acuerdo a la normatividad vigente.*
- *Se recomienda que el propietario se acerque a la alcaldía, para evaluar y solicitar reanuden el programa de incentivos a (...) áreas de conservación (...).
Propender por el buen mantenimiento de la diversidad de hábitats dentro del predio, especialmente con vegetación nativa, para facilitar la existencia de las especies de aves (...).
(Folio 56)".*

IV. CONSIDERACIONES

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio denominado "Mata de Guadua" Inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 382-12319, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "MATA DE GUADUA", toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**MATA DE GUADUA**" una extensión de seis hectáreas con cinco mil metros cuadrados (**6 Ha 5000 m²**) del predio rural denominado "Mata de Guadua" Inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 382-12319, ubicado la vereda El Tibí, corregimiento Alegrías, del municipio de Sevilla, departamento del Valle del Cauca, de propiedad del señor **LEONEL DIAZ RUIZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.760.056, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MATA DE GUADUDA" se proponen:

Objetivo General

Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos para mantener la diversidad biológica, en el corregimiento de Alegrías (municipio de Sevilla) como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MATA DE GUADUA" RNSC 082-16****Objetivos específicos**

- Aportar al mantenimiento de la estructura ecológica principal en la cuenca media y alta del río Bugalagrande, a través de la elaboración del plan de manejo para el predio.
- Preservar muestras representativas de las coberturas naturales propias del Orobioma Azonal.
- Conservar las especies de fauna amenazada o con prioridad de conservación.
- Fomentar la sustitución de actividades de alto impacto por sistemas productivos sostenibles amigables con el ecosistema.
- Proveer espacios para el desarrollo de investigaciones básicas y aplicadas que permitan obtener conocimientos sobre los valores naturales del área y realizar un mejor manejo de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MATA DE GUADUA",

ZONA	EXTENSIÓN	PORCENTAJE (%)
Conservación	3 ha 1940 m ²	49,14
Amortiguación y manejo Especial	4.390 m ²	6,75
Agrosistemas	1 ha 7.720 m ²	27,26
Uso Intensivo e Infraestructura	1 ha 950 m ²	16,85
TOTAL	6 Ha 5000 m²	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "MATA DE GUADUA" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación Ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MATA DE GUADUA" RNSC 082-16**

9. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma⁷.

10. Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Se advierte al beneficiario del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MATA DE GUADUA" estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el POT, PBOT o EOT del Municipio de Sevilla (Valle del Cauca) y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el beneficiario del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Valle del Cauca, Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC y Alcaldía Municipal de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente o en su defecto por aviso el contenido del presente acto administrativo al señor **LEONEL DIAZ RUIZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.760.056, en los términos previstos el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "MATA DE GUADUA", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes



⁷ Este uso no fue diligenciado por el propietario del predio en el formato de solicitud de registro de Reservas de la Sociedad Civil, más se incluye dado que la generación de bienes y servicios ambientales se encuentra implícita en el presente documento y su importancia ecológica para la región.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MATA DE GUADUA" RNSC 082-16**

a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada contratista GTEA SGM *HL*

Concepto Técnico: Stefania Pineda Castro – Administradora Ambiental Contratista GTEA SGM *SPC*

Revisó: Luz Mila Sotelo Delgadillo – Coordinadora GTEA SGM *LSD*

Expediente: RNSC 082-16 Mata de Guadua